




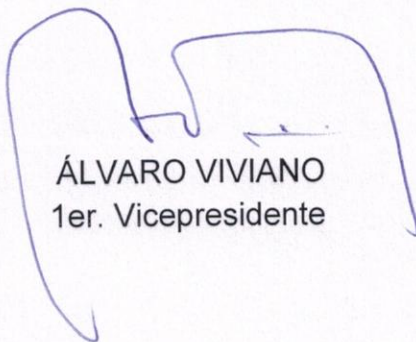
*La Cámara de
Representantes de la República
Oriental del Uruguay, en sesión de
hoy, ha sancionado el siguiente
Proyecto de Ley*

Artículo único.- Sustitúyese el artículo 1º de la Ley N° 17.386, 23 de agosto de 2001, por el siguiente:

"ARTÍCULO 1º.- Toda persona durante el tiempo que dura el parto, el trabajo de parto, incluyendo el momento mismo del nacimiento y el puerperio inmediato, tendrá derecho a estar acompañada de hasta dos personas a su elección, una de su confianza y otra especialmente entrenada para darle apoyo emocional, que cuente con formación profesional universitaria acreditada".

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 13 de marzo de 2024.


FERNANDO RIPOLL FALCONE
Secretario


ÁLVARO VIVIANO
1er. Vicepresidente